



# Resolución de Superintendencia

N° 498 -2018-SUCAMEC

Lima, 25 ABR 2018

**VISTOS:** El Informe N° 191-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00263-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 00031-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización, remitió el Informe N° 078-2017-SUCAMEC-GCF-DTLC y el Informe de Fiscalización N°001-2018-SUCAMEC-GCF-DTLC, en el cual se indica que el día 23, 24 y 30 de diciembre de 2017, se llevó a cabo un operativo en conjunto con la Municipalidad de Santiago de Surco, con la finalidad de inspeccionar sobre el control de la comercialización y venta directa de productos pirotécnicos en la vía pública y en los centros comerciales de dicha localidad; producto de la inspección se intervino a varias personas vendiendo productos pirotécnicos de manera informal en la vía pública, motivo por el cual se procedió a incautar, elaborándose las respectivas actas. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos incautados:

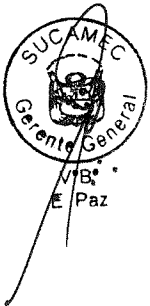
- Acta de incautación N° 553-5-2017-SUCAMEC-GCF-DTLC. (23/12/2017)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	CONDICION
1	483	CAJAS	CHISPITA MARIPOSA	BUENO
2	07	UNIDAD	TIROS MAGICOS COD.CHE 402	BUENO
3	61	UNIDAD	LIA CRACKER COD.EQ052	BUENO
4	01	CAJA	MISIL SATURN 1005 COD.CHE 204	BUENO
5	02	CAJA	MISIL SATURN 495 COD. CHE 203	BUENO
6	02	UNIDAD	BOMBARDA 70 LUCES COD. JF 0010	BUENO
7	03	CAJAS	ROCKET RED DEVIL 402 COD.W111-4	BUENO

- Acta de incautación N° 553-6-2017-SUCAMEC-GCF-DTLC. (24/12/2017)



J. DULANTO



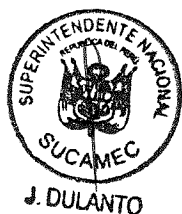
V°B°  
E. Paz



V°B°  
C. LEGRAND



V°B°  
C. Verastegui



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	CONDICION
1	04	UNIDAD	COLOUR PEARL DE FLOWEAR 48 TIROS COD.T2507-48	REGULAR
2	11	CAJAS	ABEJITA COD.EQ 013	REGULAR
3	01	UNIDAD	TAIL HORSE 16 SHOTS COD. DC 25160	REGULAR
4	01	UNIDAD	AMELU – A TORTA 12 TIROS COD.EQ118	REGULAR
5	16	UNIDAD	MISILERA CRACKLING COD.TM 250	REGULAR
6	135	UNIDAD	CAMELLIA FLOWER FIRENORKS REF: KL11268	REGULAR
7	18	BOLSAS	HUEVITO DE DRAGON COD. ISM2023	REGULAR
8	06	UNIDAD	TANQUE REF: CHE-116	REGULAR
9	15	UNIDAD	ROCKET COD.155948	REGULAR
10	798	CAJAS	LUCES DE BENGALA	REGULAR
11	06	UNIDAD	VARA MAGICA COD.ISM 2037 DE 80 TIROS	REGULAR
12	08	UNIDAD	VARA MAGICA COD.ISM 2035 DE 40 TIROS	REGULAR
13	09	UNIDAD	VARA MAGICA COD. T 6044 DE 60 TIROS	REGULAR
14	03	UNIDAD	ROCKETS COD. EQ 265	REGULAR
15	144	UNIDAD	SILBADORES COD.EQ005	REGULAR
16	09	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA FLOWER	REGULAR
17	06	CAJAS	MISILES CRACKER COD. EQ031	REGULAR
18	01	UNIDAD	SAPER FOUNTAIN 6" REF.SVF 1024	REGULAR

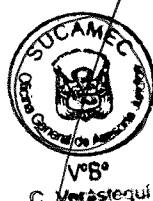
- Acta de Incautación N°553-9-2017-SUACMEC-GCF-DTLC. (30/12/2017)



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	CONDICION
1	51	CAJAS	LUCES DE BENGALA N°8	REGULAR
2	01	UNIDAD	TORTA DE 42 TIROS APOLO COD.155952	REGULAR
3	01	UNIDAD	TORTA DE 36 TIROS APOLO COD. 155951	REGULAR
4	07	UNIDAD	CANDELA ROMAMA COD.EQ 029	REGULAR
5	06	UNIDAD	CANDELA ROMANA COD. EQ 028	REGULAR
6	13	UNIDAD	CANDELA ROMANA COD. T 6244	REGULAR
7	96	UNIDAD	SILVADOR COD. EQ 004	REGULAR
8	16	UNIDAD	PALOMITA COD.EQ 019	REGULAR
9	04	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA COD.EQ017	REGULAR
10	22	UNIDAD	JUMPING JACK FIRENORKS	REGULAR
11	16	UNIDAD	PRODUCTO PIROTECNICO VARIADO	REGULAR
12	02	UNIDAD	TICTAC COD. EQ056	REGULAR
13	09	BOLSAS	TORTUGA CRACKER COD.EQ 060	REGULAR
14	90	UNIDAD	CAMELIA COD. EQ 014	REGULAR



Que, con correo electrónico, remitido el 10 de abril del 2017, personal de la Gerencia de Control y Fiscalización, informa que los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados se encuentran internados en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Km. 3.5 carretera Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;



Que, a través del Informe N° 191-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de abril de 2018, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Control y Fiscalización, correspondería que la SUCAMEC, disponga el destino final del material pirotécnico incautado, toda vez que son considerados productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación y su propia naturaleza podrían generar riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se



## Resolución de Superintendencia

encuentran almacenados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 00263-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, toda vez que la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



J. DULANTO

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico; y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la



VºBº  
E. P. P. z.



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción del material pirotécnico antes descrito, incautado y almacenado en la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Km. 3.5 carretera Cajamarquilla, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.- Disponer** que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

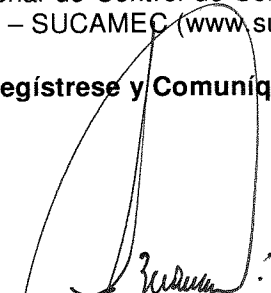
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil deberá remitir los informes y las actas correspondientes a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

